



Asunto: ALEGACIONES DE CESM-USCAL A LOS BORRADORES DE RPT's DE EMPLEO Y FAMILIA E I.O. PRESENTADOS PARA SU NEGOCIACIÓN EN LA MGNEP 30-5-18

En relación a los Borradores de RPT's referenciados, presentados para su negociación en la MGNEP de fecha 30/05/18, las OO.SS. representadas por CESM-USCAL, formulan las siguientes alegaciones:

ALEGACIONES COMUNES A LOS DOS BORRADORES DE RPT's

Primera.- En primer lugar, significar que no compartimos el sistema de configuración de los borradores de RPT entregados, teniendo en cuenta que lo han sido en base a los parámetros reflejados en el Catálogo de Puestos tipo. Recordamos en esta MGNEP que desde las Organizaciones CESM-USCAL hemos tenido que presentar una demanda judicial contra el "ACUERDO 42/2017, de 31 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el catálogo de puestos tipo de personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos" para evidenciar los despropósitos, irregularidades y limitaciones que presenta el Catálogo de Puestos tipo publicado el 4 de septiembre de 2017 en el BOCyL núm. 169.

Desde CESM-USCAL queremos reiterar lo solicitado en las MGNEP en las que se negociaron las características fundamentales de los Puestos Tipo. En aquel momento se solicitó, y ahora lo damos por reproducido para los Cuerpos Generales, los siguientes niveles y complementos específicos:

En base a las atribuciones conferidas a estos Cuerpos, **se propone la creación de seis puestos tipos de Administración General de los subgrupos A1 y A2:**

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPECIFIC O	SISTEMA DE PROVISION	TIPO DE ADMINIST RACIÓN
Técnico Superior Base	A1	Cuerpo Superior de la Administración	24	13-15	CO	AG
Técnico Superior Tipo	A1	Cuerpo Superior de la Administración	25	15-17	CO	AG
Técnico Superior Especialista/Dirección	A1	Cuerpo Superior de la Administración	26	17	CO	AG
Técnico de Gestión Base	A2	Cuerpo de Gestión de la Administración	23	11-13	CO	AG
Técnico de Gestión Tipo	A2	Cuerpo de Gestión de la Administración	25	13-15	CO	AG



Técnico de Gestión Especialista	A2	Cuerpo de Gestión de la Administración	26	15	CO	AG
---------------------------------	----	--	----	----	----	----

De modo similar a los cuerpos de grupo A, en base a las atribuciones conferidas a estos Cuerpos, **se propone la creación de seis puestos tipos de Administración General de los subgrupos C1 y C2 y otro para las agrupaciones profesionales:**

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	CUERPO	NIVEL	ESPECÍFICO	SISTEMA DE PROVISION	TIPO DE ADMINISTRACIÓN
Administrativo Base	C1	Cuerpo Administrativo	20	11-12	CO	AG
Administrativo Tipo	C1	Cuerpo Administrativo	21	12-13	CO	AG
Administrativo Especialista	C1	Cuerpo Administrativo	22	14	CO	AG
Auxiliar Base	C2	Cuerpos Auxiliar	16	8-9	CO	AG
Auxiliar Tipo	C2	Cuerpos Auxiliar	17	10-11	CO	AG
Auxiliar Especialista	C2	Cuerpos Auxiliar	18	12	CO	AG
Agrupaciones profesionales	Agrupaciones profesionales		14	7	CO	AG

Segunda.- Las RPT's presentadas están limitadas por los parámetros del Catálogo aprobado contra nuestra voluntad, lo que cercena las legítimas expectativas de carrera administrativa de los funcionarios.

Esta limitación es especialmente grave al impedir que los distintos subgrupos puedan tener puestos de trabajo dentro del intervalo de niveles correspondiente a cada subgrupo o grupo de clasificación funcional que es el siguiente:

SUBGRUPO	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
A1	22	30
A2	18	26
C1	14	22
C2	12	18



Esta restricción también se extiende al Complemento Específico correspondiente al puesto de trabajo que está establecido del 1 al 17 y que con el catálogo de Puestos Tipo queda constreñido al que marca el mismo, impidiéndose la negociación de cualquier subida en estas RPT's.

Asimismo, reiteramos que no es comprensible que determinados puestos de trabajo con similitud de características no se hayan unificado con el Catálogo de Puestos Tipo (puesto 17 del Catálogo no se haya unificado con el puesto 11 del mismo, dada la similitud de características de ambos. Otro ejemplo sería el de los puestos 21 y 54 del Catálogo. Otro el del 56 y el 57).

Tampoco tiene ningún sentido que unos puestos de trabajo con las mismas características y funciones que otros, tengan asignados complementos específicos diferentes.

Proponemos que todos los puestos de trabajo con las mismas características y funciones tengan el complemento específico más alto.

Indicar, además, que el artículo 48.2 b) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, establece que:

*b) Libre designación. Constituye el sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo, mediante el cual podrán proveerse los puestos iguales o superiores a Jefes de Servicio y los de Secretarías de Altos Cargos, así como aquellos otros que, por la importancia especial de su carácter directivo o la índole de su responsabilidad, y en atención a la naturaleza de las funciones, **se determinen en las relaciones de puestos de trabajo.***

Y al artículo 50.8 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León dice que: *“En la forma que reglamentariamente se disponga, podrán convocarse concursos específicos, para la cobertura definitiva de puestos de trabajo que, en atención a su especial naturaleza, tengan atribuida esta modalidad de provisión en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.”*

En base a ello, solicitamos se nos motive y justifique la excepcionalidad, importancia especial de su carácter directivo, la índole de su responsabilidad o la especial naturaleza que tienen todos y cada uno de los puestos de trabajo que figuran como de Libre Designación y Concurso Específico.

Tercera.- Solicitamos que nos faciliten la Memoria Económica y motivada de todas bajas, altas y modificaciones de las RPT's presentadas y de las que se presenten en un futuro. Asimismo, para valorar adecuadamente los borradores de RPT presentados, y los sucesivos, pedimos a la Administración una copia actualizada de todos los puestos de trabajo de la Administración, en la que consten la consejería a la que están adscritos, si



están ocupados o vacantes, la situación administrativa en la que se encuentra el empleado público que le ocupa, el grupo/subgrupo, c. específico que tiene, forma de provisión, cuerpo/especialidad, requisitos, características, etc.

✚ ALEGACIONES PROPIAS DE LA RPT EMPLEO.

Primera.- Preguntar cuántos puestos de trabajo, y su código por provincias, de las que figuran como altas se corresponden con “plazas espejo” de las funciones de los “laborales indefinidos no fijos”.

En concreto llaman la atención las 2 plazas de nueva creación de la Oficina Territorial de Trabajo de León:

-687831. Técnico de Gestión

-687832. Técnico de Gestión

En cualquier caso, solicitamos a la Viceconsejera de Función Pública y G.A. que no se incluya ninguna plaza “espejo” del personal laboral indefinido no fijo en esta, ni en ninguna otra RPT de funcionarios, hasta que no se busque una solución negociada global para los mismos, dado que existen pendientes procesos judiciales de este personal a nivel estatal y europeo que serán determinantes en cualquier fórmula de solución que se plantee al respecto.

Segunda.- Respecto a las modificaciones, no entendemos que algunas plazas reduzcan su nivel y/o su específico (56154-41138-41939-43066-41200-43118-50466- etc.). En cualquier caso, nos oponemos a cualquier reducción de niveles o complementos, y solicitamos que se extiendan las subidas a todas las plazas, en los términos ya expresados en el comienzo de estas alegaciones.

Tercera.- No resulta comprensible que no se entregue, para su visión conjunta, el borrador de RPT de la Gerencia del Servicio Público de Empleo (ECYL), parte mollar del personal de la Consejería de Empleo.

Cuarta.- Manifestar que no compartimos la política de supresión de Secciones, aunque hubiéramos comprendido el cambio de denominación de algunas de ellas, indicando como ejemplo significativo la supresión de la Sección de Formación en las Oficinas Territoriales que se ha incluido en la Sección de Higiene Industrial y Formación, en algunas provincias y en la de Prevención de Riesgos y Formación en otras.

Quinta.- Se requiere información sobre los cambios llevados a cabo en el Centro de Seguridad y Salud Laboral de C y L en los técnicos facultativos (pag. 54) que pasan todos a A1, mientras que antes estaban abiertos también a A2.



ALEGACIONES PROPIAS DE LA RPT FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Primera.- Respecto a las modificaciones, no entendemos que algunas plazas reduzcan su nivel y/o su específico (61245- etc.). En cualquier caso, nos oponemos a cualquier reducción de niveles o complementos, y solicitamos que se extiendan las subidas a todas las plazas, en los términos ya expresados en el comienzo de estas alegaciones.

Segunda.- No resulta comprensible que no se entregue, para su visión conjunta, el borrador de RPT de la Gerencia de Servicios Sociales, parte mollar del personal de la Consejería de Familia y Igualdad de Oportunidades.